



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO

## PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS

Creado por Ley N° 15146 del 17 de setiembre de 1964



AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”.

### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0114- 2024-MDC/A

Cajaruro, 25 de marzo de 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO.**

**VISTO:**

El Informe N°0159-2024-MDC/SGOSL-ING.RJRM de fecha 25 de marzo del 2024, Informe Legal N° 85-2024-OGAJ/MDC-U de fecha 25 de marzo del 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, administrativa y económica, la misma que está reconocida por nuestro ordenamiento jurídico vigente, que a la letra dice artículo 194° y 195° de la Constitución política del Perú:

Artículo 194° “las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia...”

Artículo 195° “los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la presentación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo...”

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe:

“ARTÍCULO II. - AUTONOMÍA Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”

Que, la Ley N°30225 De Contrataciones del Estado y su Reglamento a través de Decreto Supremo N°082-2019-EF, Artículo 44 Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección (...) 44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno(1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la entidad y por lo menos (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.2. tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

Que, el artículo N°217. Órgano a cargo del procedimiento de selección 217.1 para convocar un procedimiento para la ejecución de obra bajo las modalidades reguladas en el presente capítulo, la entidad, designa un comité de selección conformado por (5) miembros , según las siguientes condiciones:

- Un (1) miembro del órgano encargado de las contrataciones.
- Un (1) miembro del área usuaria o la que haga sus veces.
- Tres (3) expertos independientes con conocimiento especializado en la elaboración de expedientes técnicos de la especialidad de la obra a contratar. Previo sustento, que conste en el expediente de contratación, los expertos designados pueden ser servidores de la Entidad.

Que el artículo 217.2. refiere que la evaluación técnica al diseño es realizada exclusivamente por los miembros del comité de selección señalados en el literal c) del numeral precedente.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO

## PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS

Creado por Ley N° 15146 del 17 de setiembre de 1964



Que, el segundo párrafo del literal c) del artículo 8 del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, señala que:

“ La entidad puede conformar comités, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros.

Que, mediante Decreto Supremo N°344-2018, prescribe referente al órgano del procedimiento de selección. Mediante el artículo 43. Órgano del procedimiento de selección 43.1 El órgano a cargo del procedimiento de selección 43.1 El órgano a cargo del procedimiento de selección 43.1. El órgano de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Que mediante la Ley marco de las contrataciones del estado Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado sus modificaciones mediante los decretos: Decreto Legislativo N°1341 Y 1444 en el artículo N°08 en su ítem 8.1 que establece, los que se encuentren encargados de los procesos de contratación de la entidad.

Que, mediante Informe N° 0159-2024-MDC/SGOSL-ING.RJRM, de fecha 25 de marzo del 2024, Rovic Rojas Maza Sub Gerente de Obras Supervisión y Liquidación – SGOSL, recomienda la conformidad de comité de recepción de la obra “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LOSA DEPORTIVA Y RECREATIVA DE LA PARTE ALTA DEL CENTRO POBLADO ALTO AMAZONAS – DISTRITO DE CAJARURO DE LA PROVINCIA DE UTCUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”. De acuerdo a la Ley de contrataciones del estado en su artículo 44. Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección:

44.1 el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargada de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico del objeto de contratación.

44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217.

44.3 Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones.

Que mediante Informe Legal N° 85-2024-OGAJ/MDC-U de fecha 25 de marzo del 2024 , el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica recomienda se emita el acto resolutivo y DESIGNAR a los integrantes del comité para conducir el proceso de selección en estricto cumplimiento de la Ley N°30225 de Contrataciones del Estado y su reglamento a través del decreto Supremo N°082-2019-E.

Que, estando a las atribuciones conferidas el artículo 20° numeral 6, concordante con el 2° párrafo del artículo 39° y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR el COMITÉ** de recepción de obra para la contratación de la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LOSA DEPORTIVA Y RECREATIVA DE LA PARTE ALTA DEL CENTRO POBLADO ALTO AMAZONAS EN EL DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS” con CUI N° 2573690. De acuerdo a la Ley de contrataciones del estado en su artículo 44. Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección: Que estará conformada por los siguientes miembros:





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO

## PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS

Creado por Ley N° 15146 del 17 de setiembre de 1964



1. Ing. Americo Antonio Solerzano Alcantara : PRESIDENTE
2. Ing. Nilss Ochoa Alimay – Administrador Municipal : MIEMBRO I
3. Ing. Rovic Jeme Rojas Maza : MIEMBRO II
4. Ing. Robert Walter Sanchez Mejia : ASESOR TECNICO

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente resolución a cada uno de los miembros del Comité de Selección, y remítase copia a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, para conocimiento y los fines correspondientes.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución, a los Órganos y Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Cajaruro;

**ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Publicas su respectiva en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Cajaruro.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO  
UTCUBAMBA - AMAZONAS  
Ing. Persi Rooney Cercado Cuba  
ALCALDE

